

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2020-427 NIEGA TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Bucaramanga, 3 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR" en el anexo visible al No. 030 allega un recibo de pago que se le solicitó por carecer de la facultad de recibir.

Se observa que el documento que allega no es suficiente para demostrar el pago efectuado por cuanto no hay evidencia de la cancelación, no aparece firma alguna de la persona o entidad que recibió, debe allegar paz y salvo que sería el documento idóneo indicando quien canceló y el valor.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fa7b32ae595322f4a9ac63c198fc3affc9bb34efb45e2a14e2daf98caa86de6

Documento generado en 03/05/2021 10:20:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**